



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de 2021

Verbal No. 2021 – 00022

Como quiera que el extremo demandante dentro de la oportunidad legal incluso a pesar de haber transcurrido un lapso adicional no emitió pronunciamiento alguno en torno al requerimiento efectuado mediante auto del pasado 12 de agosto, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., esta sede judicial **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminada la presente la demanda VERBAL (REIVINDICATORIO) presentada por FUNDACIÓN HOSPITAL GERIÁTRICO DE LA CAPILLA en contra de HERMELINA SALAZAR CAQUEA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0108, del 3 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.